



# Resolución Directoral

N° 900232 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 23 AGO 2018

**VISTOS**, el informe N° 900341-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 15 de agosto de 2018; el informe N° 900134-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 31 de julio de 2018; el informe N° 900363-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 21 de agosto de 2018; el informe N° 900156-2018- VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 17 de agosto de 2018 y los expedientes N° 101734 y 101955 -2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro musical denominado 'Un Poyo Rojo', y;

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;



Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;

Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 101734-2018, la Asociación Cultural Drama, representada por la señora Alexandra Araujo Álvarez Jiménez, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro musical denominado *'Un Poyo Rojo'*;

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el día 31 de agosto y 01 de setiembre de 2018 en el Teatro La Plaza, sito en Malecón de la Reserva N° 610 – Larcomar, Miraflores;

Que, con Expediente N° 101955-2018, de fecha 25 de julio de 2018 la administrada amplia información acerca del criterio de Acceso Popular y el local en donde se presentará el espectáculo;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de una propuesta de teatro independiente y que ha girado por el mundo en varias oportunidades. La obra es una mezcla de danza con deporte dentro de un lenguaje más teatral que cuenta una historia de amor entre dos hombres: *"El Poyo Rojo, es un interesante cruce entre la danza, el deporte y la sexualidad. Una provocación, una invitación a reírnos de nosotros mismos y, a su vez, reconocer nuestra totalidad."*;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: *"una obra de teatro físico, que tiene mucha danza en el medio. Es una obra con un lenguaje bastante popular, bastante entendible para cualquier persona que no sea de la élite del arte. Tiene una mixtura de lenguajes que abarca el cuerpo y la interpretación. Es una puesta en escena que, a partir del lenguaje corporal explora los límites del lenguaje contemporáneo, respecto del movimiento y sus posteriores interpretaciones."*;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 35.00 (treinta y cinco 00/100 Soles) como entrada para jubilados y entradas de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) como entrada para estudiantes, sin límite de ventas, montos que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;





# Resolución Directoral

N° 900232 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° 900134-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de danza denominado '*Un Poyo Rojo*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900341-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, mediante informe N° 900156-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se precisa que el espectáculo '*Un Poyo Rojo*'; tendrá lugar en el Teatro Luigi Pirandello, sito Av. Alejandro Tirado N° 274, distrito de Cercado de Lima, al tratarse de una errata involuntaria consignada en el primer Informe en donde se consignó como lugar del espectáculo al Teatro La Plaza;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900363-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe en el cual se subsana la observación respecto al lugar de realización del espectáculo y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de Agosto de 2018, la administrada, aclara que las fechas correspondientes al espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro musical denominado '*Un Poyo Rojo*', se desarrollarán los días 30 y 31 de Agosto de 2018;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro musical denominado '*Un Poyo Rojo*', que se desarrollará los días 30 y 31 de agosto de 2018 en el Teatro Luigi Pirandello, sito en Av. Alejandro Tirado N° 274, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de teatro denominado '*Un Poyo Rojo*', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 101734 y 101955-2018.

**Artículo 4.-** Notifíquese la presente Resolución a la Asociación Cultural Drama, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Ministerio de Cultura**

Dirección General de Industrias Culturales  
y Artes



Félix Antonio Lossio Chávez  
Director General

